

## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DE SUSCRIPCIÓN A LOGMEIN CENTRAL BASE 500 DE CANTUR, S.A.**

Reunidos en Santander, a 5 de mayo de 2021

DE UNA PARTE: **D. BERNARDO COLSA LLOREDA**, Director General de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39008073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el por Acuerdo del citado Consejo de 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante escritura de 30 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 54, Sección 8, Hoja S-5060, Inscripción 73ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. JOSE LUIS CASTAÑO ALONSO**, mayor de edad actuando como administrador único de DANYSOFT INTERNACIONAL, S.L. con CIF nº B80401029, y con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida de la Industria número 4, Edif.1 28100 Alcobendas (Madrid), según escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Gerardo V. Wichmann Rovira, el día 31 de diciembre de 2004, con el número 2173 de su protocolo. El Sr. Castaño Alonso en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

### **EXPONEN**

**UNO.** - La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A) tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, la

Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga.

El Departamento de Informática de Cantur, S.A. realiza el mantenimiento de todos los equipos informáticos y proporciona soporte a todos los usuarios de estos equipos. Siempre que la incidencia lo permita, el mantenimiento y/o soporte indicado se atiende en remoto conectándose al equipo correspondiente mediante la aplicación LogMeIn en su versión mínima "Central Base" ejerciendo un control total del equipo al que se accede. Es la forma óptima de soporte tanto por su eficiencia y agilidad en la respuesta como por su ahorro en costes, de manera que siempre que la actuación lo permita no es necesario el desplazamiento a cada centro del técnico correspondiente.

Adicionalmente y debido a las circunstancias de la pandemia generada por Covid-19, los empleados de Cantur, S.A. que pueden teletrabajar acceden a sus equipos a través de esta herramienta corporativa.

Toda vez que CANTUR S.A. no cuenta con los medios humanos y materiales precisos para dotarse de los suministros indicados, se hace necesario contar con un profesional del sector que realice este tipo de suministros, con una calidad técnica contrastada.

**DOS.-** CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 4 de mayo de 2021, la mercantil DANYSOFT INTERNACIONAL, S.L., habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público la citada resolución, así como a comunicarla individualmente a todos los licitadores y no habiendo recibido recursos ni manifestaciones en contra de la misma a fecha del presente, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato de Suministros tiene carácter privado y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones

contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

## **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la contratación de la suscripción a LogMein Central Base 500 para dotar de conexión remota a todos los equipos actuales y futuros de CANTUR, S.A. que así lo requieran.

## **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es de tres años a contar a partir del día de su entrada en vigor el 8 de mayo de 2021. De conformidad con lo establecido en el PCAP no cabe prórroga del contrato.

## **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en 10.200€ más el IVA correspondiente. El precio incluye todo tipo de gastos, gastos de desplazamiento, dietas, etc. Será de cuenta del licitador la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

En definitiva, todos aquellos trabajos necesarios para la completa ejecución del contrato. Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato.

El pago del precio se efectuará, una vez que sea efectivamente entregado el suministro correspondiente, según lo establecido en el PPTP y recibido de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios generales de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente emitida conforme a la legislación vigente.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A. deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:

- a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
  - En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
  - A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
  - Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

#### **SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente por las causas establecidas en el PCAP.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, por un importe de 510€ correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. mediante transferencia bancaria, a una cuenta designada al efecto por CANTUR, S.A., cuya acreditación consta en el expediente.

#### **OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se tienen carácter contractual, los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, forma parte de la documentación contractual la oferta técnica y la económica presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

## **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR DANYSOFT INTERNACIONAL,S.L.**

**FDO: BERNARDO COLSA LLOREDA**  
Director General

**FDO: JOSE LUIS CASTAÑO ALONSO**